

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

- I. Este documento tiene por **objeto definir las condiciones de prestación de servicios docentes** (en adelante docencia), cada vez que sea requerida por EOI su prestación.
- II. La realización de la docencia presume la **aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las Condiciones** establecidas en este documento (en adelante Condiciones) sin salvedad alguna, comprometiéndose el Profesor al cumplimiento de lo dispuesto en estas Condiciones.

En caso de que la relación se formalice a través de una persona jurídica (en adelante entidad), ésta se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en estas Condiciones, respondiendo frente a EOI de su cumplimiento por parte de las personas concretas que asigne a la ejecución del servicio.

Las Condiciones únicamente pueden modificarse por escrito.

- III. Estas Condiciones y los acuerdos concretos para la prestación de servicios docentes (en adelante Contratos derivados) tienen carácter de privado, rigiéndose por las disposiciones aplicables a poderes adjudicadores que no tienen carácter de Administración Pública de la **Ley 30/2007**, de 30 de Octubre, de **Contratos del Sector Público**, por las **Instrucciones de Contratación de la Fundación EOI** y por sus propias estipulaciones.

- IV. La docencia es encargo específico de EOI que, en función de sus necesidades, **solicita la docencia requerida al Profesor indicando:**

- Persona requerida.
- Tipo de actividad.
- Fecha y lugar de realización.
- Horas de la actividad solicitada.
- Compromisos en la utilización de tecnologías y metodologías docentes.
- Condiciones específicas de ejecución.
- Indicaciones operativas concretas para la ejecución de la actividad.
- Penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Importe de la actividad (IVA incluido). El importe incluye todos los gastos necesarios para el cumplimiento de la docencia.

Ante una petición de EOI, el **Profesor debe responder**, por escrito, indicando su disponibilidad en un plazo inferior a cinco días hábiles.

En los casos en que la normativa de EOI lo indique, la formalización de la docencia se realiza por escrito.

- V. Al finalizar la docencia, el Profesor o la entidad emite **factura en función de las actividades efectivamente realizadas**. Cada factura debe corresponder a un único programa formativo.
- Las facturas se emiten dirigidas a: Fundación EOI, Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid, CIF G81718249. La factura debe estar confeccionada con arreglo a la legislación vigente, incluir las menciones legalmente obligatorias y los datos relativos al servicio prestado (nombre del Profesor, programa formativo, lugar y fecha, número de horas impartidas, etc.) y entregarse al menos un mes antes de la fecha de pago.
- EOI está obligada al abono de la docencia efectivamente realizada, con arreglo al importe acordado, previa comprobación. El pago se hace efectivo en el plazo máximo de 60 días desde la recepción por EOI de la correspondiente factura.
- VI. La contratación no implica carácter de **exclusividad** ni para EOI ni para el Profesor.
- El Profesor se compromete, a informar de las actividades que realice que puedan implicar competencia o conflicto de intereses, de cualquier tipo, con relación a EOI. El Profesor debe informar a EOI en caso de que **realice actividades similares** para otros destinatarios con una dedicación estimada superior a 75 horas anuales.
- VII. El Profesor y EOI **colaboran en todo momento con sujeción a los principios de buena fe y eficacia**
- El Profesor es responsable de la propia dirección y ejecución de la docencia.
- El profesor desarrolla su actividad cumpliendo con la normativa interna de EOI y actuando conforme al Compromiso de EOI y los Principios for Responsible Management Education.
- El profesor, como responsable de la impartición de la docencia acordada, se compromete con la misión, visión y valores de EOI, trasladándolos de manera sistemática y consciente a los contenidos que imparta, a los métodos de evaluación que utilice y a su relación integral con los alumnos.
- EOI presta el apoyo necesario para la correcta ejecución de la docencia, facilita la información necesaria para un eficaz desarrollo y ejerce de una manera directa y continuada la coordinación y supervisión de la correcta realización de la docencia, de acuerdo su Sistema de Gestión de Calidad y Medioambiente.
- EOI se reserva el derecho de establecer una metodología docente para sus programas formativos, debiendo el Profesor asumir la metodología que indique EOI y asistir a eventuales reuniones informativas.
- VIII. La docencia se desarrolla en el marco de una relación de arrendamiento civil de servicios, de carácter no laboral, actuando el Profesor por cuenta propia, sin dependencia orgánica, jerárquica, funcional, ni de cualquier otra índole de EOI y empujando sus propios medios y recursos. La actividad del Profesor no se ejecuta de manera indiferenciada con los trabajadores que presten servicio bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta de EOI y es desarrollada por el Profesor con criterios organizativos propios, asumiendo el riesgo y ventura de la misma, sin perjuicio de las indicaciones técnicas que pueda recibir de EOI.

El Profesor responde de **no hallarse incurso en causa alguna de prohibición para contratar o incompatibilidad y del estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones pueda derivarse responsabilidad alguna para EOI. En caso de entidades, la entidad responde frente a EOI de la no concurrencia de tales causas ni en la propia entidad, ni en el Profesor. EOI puede solicitar en cualquier momento al Profesor o a la entidad la documentación que justifique el cumplimiento de estas obligaciones.

- IX. Los **datos facilitados** por el Profesor son incorporados a un fichero titularidad de EOI denominado Profesores cuya finalidad es la gestión de la docencia.

El Profesor puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, frente al Responsable del Fichero mediante el envío de un correo electrónico a la dirección contratacion@eoi.es.

El Profesor se obliga a **mantener actualizados los datos** facilitados a EOI y comunicar a EOI cualquier modificación que se produzca.

El Profesor consiente expresamente para que EOI pueda **enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones** acerca de la actividad de EOI. En cualquier momento, puede revocar el consentimiento prestado comunicándolo mediante el envío de un correo electrónico a la dirección contratacion@eoi.es.

- X. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si el Profesor accede a **datos de carácter personal** contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la **condición de encargado del tratamiento** y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución de la docencia acordada, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el Profesor deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al Profesor personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

- XI. La información propia de EOI o de terceros relacionados con EOI tiene la consideración de **información confidencial**. Se define como "información propia" cualquier información relativa a aspectos de EOI o su actividad a la que tenga acceso el Profesor, independientemente del modo de transmisión. Esta definición es extensible a la información propia relativa a terceros a la que el Profesor tenga acceso en la ejecución de su actividad con EOI. No se entiende por "información

propia" aquella información que sea de conocimiento público en el momento de su transmisión o que sea divulgada masivamente sin limitación por EOI.

El Profesor se compromete de manera expresa: a mantener la confidencialidad sobre cualquier información confidencial a la que tenga acceso; a utilizarla con la exclusiva finalidad de ejecutar la docencia y a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas tal información, ni utilizarla en interés propio o de terceros, sin el previo consentimiento expreso por escrito de EOI.

El Profesor autoriza a EOI a dar información pública de su relación con EOI y su curriculum vitae.

El deber de confidencialidad perdura tras la extinción de la relación con EOI.

- XII. El Profesor autoriza la libre reproducción, distribución y comunicación pública de las grabaciones y cualesquiera otras fijaciones de aquellas actividades en las que intervenga dentro de sus actividades en EOI.

El Profesor **cede a EOI, en exclusiva, por ámbito mundial y por el plazo máximo de protección de los derechos de propiedad intelectual, los derechos de explotación de la propiedad intelectual (derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación)** del material elaborado por encargo de EOI en la ejecución de la docencia y del material audiovisual producto de las sesiones presenciales impartidas en los programas de EOI grabados, consintiendo expresamente en autorizar a EOI a transmitir sus derechos a terceros, incluyendo la difusión mediante licencias Creative Commons y la incorporación como contenido libre en el repositorio institucional de EOI.

Corresponden los autores todos los derechos morales de la propiedad intelectual, y en especial el de ser **reconocido como autores de la obra**.

EOI autoriza al Profesor a explotar la obra cedida (ejercicio de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación), sin limitación espacial o temporal alguna, siempre y cuando se cite a los autores de la obra y al titular de los derechos de explotación (EOI).

En el material debe constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de EOI conforme a la legislación vigente.

El Profesor responde ante EOI de la autoría y originalidad de la obra, manifestando que no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes que atenten contra los derechos cedidos. El Profesor se obliga a realizar todos los actos y a otorgar cuantos documentos fuesen necesarios, para garantizar la cesión a favor de EOI. El Profesor se hace responsable frente a EOI de las cargas pecuniarias que pudieran derivarse en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones.

El Profesor cede en favor de EOI el derecho a su imagen contenido en las grabaciones anteriores, para el ámbito territorial mundial y sin limitación temporal alguna, con el fin de cumplir las actividades académicas de la EOI.

XIII. EOI desarrolla actuaciones dentro del Programa Operativo CCI2007ES05UPO001, de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Adaptabilidad y Empleo en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 14 de diciembre de 2007.

EOI también desarrolla actuaciones dentro del Programa Operativo CCI2007ES16UPO001, de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas del Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2007 (en adelante Programa RISC).

Por lo que la docencia puede estar **financiada por el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

XIV. Los Contratos derivados pueden **resolverse** por alguna de las siguientes causas:

- a) Pérdida de la homologación concedida.
- b) Mutuo acuerdo entre EOI y el Profesor.
- c) Incumplimiento por parte de EOI, puntual o no, de estas Condiciones o los Contratos derivados. Para la resolución, es suficiente la comunicación escrita y fehaciente a EOI del incumplimiento. EOI debe abonar al Profesor las actividades efectivamente realizadas.
- d) Incumplimiento por parte del Profesor, puntual o no, de estas Condiciones, los Contratos derivados o los requisitos establecidos para la ejecución de la docencia. Para la resolución, es suficiente la comunicación escrita y fehaciente al Profesor del incumplimiento, quedando facultada EOI para resolver los acuerdos en vigor y retirar la homologación, con derecho ser indemnizada por los daños y perjuicios sufridos.

XV. La jurisdicción competente para conocer de cualquier controversia en relación con la homologación y los Contratos derivados, que no pueda dirimirse por mutuo acuerdo de EOI y el Profesor, es el **orden jurisdiccional civil.**

EOI y el Profesor se someten expresamente a los **Juzgados y Tribunales de Madrid capital**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.